Año de la Consolidación del Mar de Grau

CORTE SUPERIOR DE JUSTICA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 15-2016-CED-CSJCL/PJ

Callao, 26 de Mayo del 2016

EL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO:

El Informe presentado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, mediante Oficio N° 243-2016-UPD-CSJCL/PJ, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ, de fecha 13 de mayo del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió convertir a partir del 16 de julio del 2015, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en Sala Civil Transitoria de la misma Corte, la cual tendría turno abierto y en adición a sus funciones continuaría con la liquidación de los procesos laborales, al amparo de la Ley N° 26636, así como los procesos Contenciosos Administrativos laborales, antes de la implementación de la nueva Ley Procesal de Trabajo en este Distrito Judicial. Asimismo, dispuso que a partir del 16 de julio del 2015, la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, cierre turno para recibir procesos en materia Constitucional y Contencioso Administrativo, hasta que logre equiparar su carga procesal con la Sala Civil Transitoria de la misma Corte Superior de Justicia.

Que, por Resolución Administrativa de Presidencia N° 386-2015-P-CSJCL/PJ, de fecha 13 de julio del 2015, modificada por Resolución Administrativa N°396-2015- P-CSJCL/PJ, se resolvió entre otros, dar cumplimiento a la Resolución Administrativa descrita en el párrafo anterior.

Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 272-2015-CE-PJ, de fecha 02 de setiembre del 2015 , el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a las Salas Civiles, resolvió en su artículo undécimo, disponer las siguientes medidas, a) Dejar sin efecto el acuerdo N° 879-2015 y disponer que la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, siga conociendo los procesos en materia constitucional y contencioso administrativo, donde haya señalado vistas de causa para el mes de agosto del 2015. Debiendo remitir el resto de expedientes en materia

Constitucional y Contencioso Administrativo a la Sala Civil Transitoria de esta Corte Superior de Justicia, b) Que, el cierre de turno de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para recibir expedientes en materia Constitucional y Contenciosos Administrativo, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ, se mantenga hasta que logre equiparar su carga procesal con la Sala Civil Transitoria de la misma Corte Superior, c) Precisar que el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, será hasta el 31 de diciembre del 2015.

Que, por Resolución Administrativa N° 20-2015-CED-CSJCL/PJ, de fecha 14 de octubre del 2015, respecto a las Salas Civiles, dispuso en su artículo primero, disponer las siguientes medidas, a) Disponer el cierre de turno de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior Justicia del Callao, para recibir procesos en materia Constitucional y Contencioso Administrativo a partir del 1° de diciembre del año 2015.b) Disponer la reapertura del turno de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para recibir procesos en materia Constitucional y Contencioso Administrativo, a partir del 1° de noviembre del 2015.

Que, en atención al informe N° 014-2016 N° 014-2016-AE- UPD-CSJCL/PJ, ampliatorio del informe N° 012-2016-AE-UPD-CSJCL/PJ, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior de Justicia, en base a la documentación recabada de la Sala Civil Transitoria y la Sala Civil Permanente, informa al Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital, que la Sala Civil Transitoria del Callao, al mes de mayo del presente año cuenta con un total de 1,045 expedientes correspondientes en las materias Civil, Comercial, Contencioso Administrativo, Constitucional, y Laboral, mientras que la Sala Civil Permanente del Callao, al mes de mayo del año en curso, cuenta con un total de 1,756 expedientes correspondientes a las materias Civil, Comercial, Contencioso Administrativo, Constitucional y Familia.

Que, estando a los informes antes citados, teniendo a la vista la documentación correspondiente, y considerando lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 20-2015-CED-CSJCL/PJ, de fecha 14 de octubre del 2015, se aprecia que la Sala Civil Permanente de esta Corte Superior del Callao, ha superado la carga procesal a la Sala Civil Transitoria de esta Corte Superior de Justicia, en la materia común como es Constitucional.

Que, en este sentido corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital equiparar la carga a fin de que esta se mantenga equilibrada, por lo que resulta conveniente reabrir turno para la Sala Civil Transitoria, respecto a los procesos en materia Constitucional, que vienen con recurso de apelación procedentes de los distintos Juzgados Especializados de esta Corte Superior.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de la atribución conferida por el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo del año en curso, con la intervención del señor Presidente - Rafael Teodoro Ugarte Mauny, los señores Consejeros, César Gilberto Castañeda Serrano, Víctor Roberto Obando Blanco, sin la participación del señor Consejero Carlos Juan Nieves Cervantes quien no asistió por motivos laborales a la sesión correspondiente, así como la inasistencia señor Consejero Arismendi Bustamante, representante del Colegio de Abogados del Callao al encontrarse pendiente ante el Poder Judicial la definición de representación ante el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior.

SE RESUELVE:

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Rafael Teodoro Ugarte Mauny
PRESIDENTE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cierre de turno de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para recibir procesos en materia Constitucional a partir del 30 de Mayo del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la reapertura de turno de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, para recibir procesos en materia Constitucional a partir del 30 de mayo del presente año.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Coordinador del Área de Informática de esta Corte Superior, ejecute las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Estadística, Estudios y Proyectos, informe al Consejo Ejecutivo Distrital de manera mensual, respecto de la carga procesal ingresada a ambos órganos jurisdiccionales, a fin de establecer el momento del cambio de la medida adoptada.

ARTICULO QUINTO: DEJESE sin efecto las Resoluciones Administrativas que se oponen a la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, del Área de Informática y de los Señores Magistrados del Distrito Judicial del Callao, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
- PRESIDENCIA -

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Rafael Teodoro Ugarte Mauny
PRESIDENTE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DEL CALLAO